



Factura: 001-003-000011162



20250918001P00596

NOTARIO(A) FERNANDO JOSE SHUA VELEZ ARCE

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

EXTRAC O



Escritura N°:		20250918001P00596					
ACTO O CONTRATO:							
DONACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE AGOSTO DEL 2025, (13:13)					
OTORGANTES							
OTORGADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS	REPRESENTADO POR	RUC	0960000140001	ECUATORIANA	DONANTE	JORGE GUSTAVO MENDEZ NARVAEZ
A FAVOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	DIRECCION DISTRITAL 09D19 - DAULE - NOBOL - SANTA LUCIA - EDUCACION	REPRESENTADO POR	RUC	0968599610001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	JOSE DANIEL ROSADO ESPINOZA
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia			
GUAYAS		SANTA LUCIA		SANTA LUCIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		24845.00					

NOTARIO(A) FERNANDO JOSE SHUA VELEZ ARCE

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA





1 . . . RIO

2

3 **ESCRITURA No. 20250918001P00196**

4 **FACTURA No. 001-003-000006770**

5

6

DONACIÓN

7

8

QUE OTORGA

9

10

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

11

PROVINCIAL DEL GUAYAS

12

13

A FAVOR

14

15

"MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

16

17

CUANTIA: INDETERMINADA

18

DI 2 COPIAS

19

// R O H //

20

21

En el cantón de Santa Lucía, cabecera del cantón del mismo nombre,

22

Provincia del Guayas, República de Ecuador, hoy día ocho de agosto

23

del dos mil veinticinco, ante mí, **AB. FERNANDO JOSHUA VELEZ**

24

ARCE, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTA LUCÍA;

25

comparecen por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO**

26

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, legalmente

27

representado por el director administrativo de la Prefectura del

28

Guayas, ingeniero **JORGE GUSTAVO MÉNDEZ NARVÁEZ,** con





1 número de cédula cero ocho cero dos cinco cero seis cero ocho
2 nueve, (0802506089), delegado mediante Resolución Nro.
3 PCG.PG-2025-0022-R, suscrita por la señora **MARCELA PAOLA**
4 **AGUIÑAGA VALLEJO**, Prefecta de la Provincia del Guayas, a quien
5 en adelante se la podrá denominar como "**LA PREFECTURA DEL**
6 **GUAYAS**"; y, por otra parte, el "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**",
7 legalmente representado por el ingeniero **JOSÉ DANIEL ROSADO**
8 **ESPINOZA**, con cédula de ciudadanía número uno nueve cuatro uno
9 tres tres nueve cero siete nueve (0941339079), en su calidad de
10 Coordinador Zonal Zona 5 de Educación, a quien en adelante se lo
11 podrá denominar como "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", las
12 parte otorgantes que se constituyen en partes contratantes y a
13 quienes en adelante y para los efectos de este contrato se los
14 denominará "**EL DONANTE**" y "**EL DONATARIO**", respectivamente.
15 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente
16 capaces, a quienes de conocer d y fe, en virtud de haberme exhibido
17 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
18 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
19 solicitan eleve a escritura pública una de donación, contenida en la
20 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
21 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
22 incorporar una que contenga un "Convenio de Transferencia Gratuita",
23 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y
24 declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
25 celebración de la presente escritura pública, por una parte, **EL**
26 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL**
27 **DEL GUAYAS**, legalmente representado por el director
28 administrativo de la Prefectura del Guayas, ingeniero **JORGE**

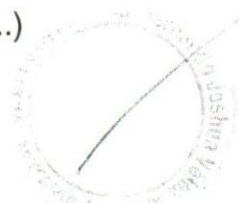


Correo: notari_slg@gmail.com





1 **GUSTAVO MÉNDEZ NARVÁEZ** con número de cédula cero ocho
2 cero dos cinco cero seis cero ocho nueve, (0802506089), delegado
3 mediante Resolución Nro. PCC.PG-2025-0022-R, suscrita por la
4 señora **MARCELA PAOLA AGUIÑAGA VALLEJO**, Prefecta de la
5 Provincia del Guayas, a quien en adelante se la podrá denominar
6 como "**LA PREFECTURA DEL GUAYAS**"; y, por otra parte, el
7 "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", legalmente representado por el
8 ingeniero **JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA**, con cédula de
9 ciudadanía número cero nueve cuatro uno tres tres nueve cero siete
10 nueve (0941339079), en su calidad de Coordinador Zonal Zona 5 de
11 Educación, a quien en adelante se lo podrá denominar como
12 "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**". A los comparecientes se les
13 podrá denominar individualmente como la "Parte" y conjuntamente
14 como las "Partes". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Son antecedentes
15 para la celebración del presente Convenio de Transferencia
16 Gratuita, los siguientes: **UNO.-** mediante Oficio S/N, de dieciséis de
17 octubre de dos mil veintitrés, la ingeniera Mirtha Garófalo
18 Arguello, Directora Distrital 09D19 DAULE- NOBOL- SANTA LUCÍA,
19 solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas la transferencia gratuita
20 del bien Inmueble donde funciona la Escuela de Educación
21 Básica "2 de Agosto"; **DOS -** mediante memorando número
22 PCG-SG-dos mil veinticuatro-cero uno seis siete-M (PCG-SG-2024-
23 0167-M), de primero de marzo de dos mil veinticuatro, el abogado
24 José Gálvez Valderrama, Secretario General, notificó la aprobación
25 del Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo
26 Descentralizado Provincial del Guayas, en su sesión ordinaria
27 celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se
28 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, "(...)"





1 AUTORIZAR LA BAJA DE BIENES Y LA TRANSFERENCIA
2 GRATUITA DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE
3 EDUCACIÓN, Y UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO AUTÓNOMO
4 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VICTORIA, DE
5 CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
6 CINCUENTA LETRA K) Y CUATROCIENTOS CATORCE DEL
7 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
8 AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (...); **TRES.-** mediante
9 memorando número PCG-DPA.9 JAD- dos mil veintitrés cero dos
10 cuatro seis-M (PCG-DPA.SUAD-2023-0246-M) de diecisiete de
11 noviembre de dos mil veintitrés, el economista Carlos Aguirre
12 Cevallos, Subdirector Administrativo, en aquel entonces, solicitó al
13 Director Administrativo que autorice la transferencia gratuita del
14 bien inmueble; **CUATRO.-** el inmueble objeto del presente instrumento
15 está valorado en VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
16 Y CINCO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (\$ 24.845,99), según consta en los registros contables de
18 "La Prefectura del Guayas", valor que deberá ser descargado
19 de los libros contables del Gobierno Autónomo Descentralizado
20 Provincial del Guayas y se lo contabilizará en los registros del
21 "Ministerio de Educación"; **CINCO.-** mediante Memorando número
22 PCG-DADM- dos mil veinticuatro-cero siete ocho cinco-M
23 (PCG-DADM-2024-0785M), de siete de mayo de dos mil veinticuatro, el
24 Director Administrativo elaboró y emitió a la Coordinadora General
25 Administrativa Financiero, el informe técnico motivado para la baja de
26 inmuebles de los bienes y la transferencia gratuita de 27 (veintisiete)
27 bienes inmuebles a favor Ministerio de Educación y (1) un bien
28 inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La

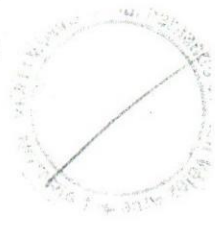


Correo: notaria_slg@gmail.com





1 Victoria; **SEIS.-** Mediante Resolución número PCG-CGAF-dos mil
2 veinticuatro-cero uno cinco siete-R (PCG-CGAF-2024-0157-R), de
3 nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la ingeniera Grace Rodríguez
4 Barcos, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "
5 ..Artículo uno.- AUTORIZAR la baja de veintisiete (27) escuelas a
6 favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al
7 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la
8 figura de transferencia gratuita..." **SIETE.-** mediante Memorando
9 número PCG-DADM-dos mil veinticuatro -cero ocho ocho cuatro-M
10 (PCG-DADM-2024-0884-M), el Director Administrativo se dirigió al
11 Procurador Síndico para solicitarle: "(...) elaboración de las respectivas
12 minutas y posterior suscripción de escrituras públicas por las
13 transferencias de los 27 bienes inmuebles que se resolvió la
14 Transferencia Gratuita aprobada en sesión de consejo; así como
15 también se gestione, se elabore y se suscriba escritura pública
16 con la Junta Parroquial Rural La Victoria por el 01 bien inmueble que
17 se está donando a ellos (...)" **OCHO.-** mediante Memorando
18 número PCG-DPF.CONT-dos mil veinticuatro -cero cero siete seis-M
19 (PCG-DPF.SCONT-2024-0076-M) de doce de junio de dos mil
20 veinticuatro, el Subdirector contable remitió al Procurador Síndico el
21 Registro Contable del inmueble donde funciona la Escuela de
22 Educación Básica "2 de Agosto" **NUEVE.-** el artículo setenta y siete
23 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración,
24 Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector
25 Público establece que: "(...) Art. 7.- Actos de transferencia de dominio
26 de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el
27 artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del
28 sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin





1 fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos
2 de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa,
3 transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización. (...); **DIEZ.** -
4 el artículo ciento treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo
5 para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e
6 Inventarios del Sector Público estipula: "(...) Art. 130.- Procedencia.-
7 Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con
8 apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima
9 autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u
10 organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado,
11 involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social,
12 a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la
13 beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a)
14 Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de
15 bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica
16 distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público,
17 teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el
18 artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa
19 emitida para tales efectos; así como lo previsto en la Ley en Beneficio
20 de las Instituciones Educativas Fiskales del País. Las entidades u
21 organismos del sector público que apliquen este procedimiento
22 mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos
23 administrativos correspondientes para la ejecución de las
24 transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en
25 observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la
26 República del Ecuador (...); **ONCE.**- el artículo uno del Acuerdo
27 número MINEDUC-MINEDUC-dos mil dieciocho cero cero cero siete
28 dos-A (MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A) de nueve de julio de dos

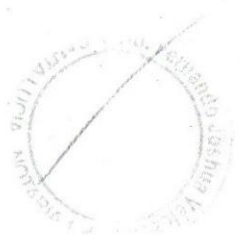


1 mil dieciocho, a través del cual se reforma el Acuerdo Ministerial
2 número MINEDUC-MINEDUC-dos mil diecisiete- cero cero cero-cinco
3 seis-A (MINEDUCMINEDUC-2017-00056-A) de veintitrés de junio de
4 dos mil diecisiete, señala: "(...) artículo 1.- Sustitúyase el texto del
5 literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 por el siguiente: "g) Celebrar los
6 contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes
7 muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas;
8 previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como
9 suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites
10 necesarios hasta su legalización (...)" y, **DOCE.-** el Gobierno
11 Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es propietario de un
12 inmueble compuesto de un terreno ubicado en la orilla del Río Daule
13 en la banda Occidental y en vuelta conocida con el nombre de San
14 Antonio del Recinto San Jacinto del Mate del cantón Santa Lucía de la
15 Provincia del Guayas, con Código Catastral número cincuenta.
16 cincuenta y uno. cero uno. diecinueve. quinientos cuarenta y siete.
17 cero cero cero (50.51.01.19.547.000), cuyos linderos son: Por el
18 Frente: Río Daule con treinta y siete y media varas; Por Atrás: Con
19 terrenos que se reservan los donantes con treinta y siete y media
20 varas; Por Arriba: Propiedad de María Rosado con sesenta varas; Por
21 Abajo: Propiedad de los herederos de Don Manuel Pacheco con
22 sesenta varas. Superficie: Dos mil doscientos cincuenta varas
23 cuadradas. **HISTORIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE. EI GOBIERNO**
24 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,**
25 adquirió un lote de Terreno ubicado en la orilla del Río Daule en la
26 banda Occidental y en vuelta conocida con el nombre de San Antonio
27 del Recinto San Jacinto del Mate mediante Escritura de donación de
28 los señores Félix García Almeida, Luisa García Almeida, Fidelicia





1 García Almeida y Concepción García Almeida celebrada ante la
2 Notaria del Cantón Guayaquil del Notario Jorge Jara Grau el
3 veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,
4 posteriormente fue inscrita el ocho de marzo de mil novecientos
5 sesenta y cinco en el Registro de la Propiedad del cantón Daule y
6 mediante copia certificada ante el Notario Franklin Alarcón Sánchez
7 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Lucía el once
8 de mayo del año dos mil veintidós. **TERCERA: TRANSFERENCIA**
9 **GRATUITA.**- Al tenor de lo prescrito en los artículos setenta y siete,
10 setenta y nueve, ochenta y cinco y treinta literal a) del Reglamento
11 General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y
12 Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por medio del
13 presente instrumento, el **GOBIERNO AUTÓNOMO**
14 **DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, procede a
15 realizar la transferencia gratuita a favor del **MINISTERIO DE**
16 **EDUCACIÓN**, del inmueble objeto del presente Convenio de
17 Transferencia Gratuita que comprende un lote de terreno ubicado en
18 la orilla del Río Daule en la banda Occidental y en vuelta conocida con
19 el nombre de San Antonio del Recinto San Jacinto del Mate del cantón
20 Santa Lucía de la Provincia del Guayas, con Código Catastral número
21 cincuenta. cincuenta y uno. cero uno. diecinueve. quinientos cuarenta
22 y siete. cero cero cero (50.51.01.11.547.000), cuyos linderos e historia
23 de dominio se detallan en la cláusula segunda de este instrumento,
24 transfiriendo el dominio, posesión uso y goce, incluyendo todos los
25 bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se
26 reputen inmuebles, sus usos, costumbres, entradas, salidas;
27 aclarándose que no se podrá enajenar el inmueble en ninguna época,
28 y debe ser empleado para los fines de la Escuela de Educación Básica





Nro.: NLR-TTHH-2025-21

Fecha: 2025-08-18

Tipo de acción de personal:
Nombramiento de Libre Remoción

MENDEZ NARVAEZ

JORGE GUSTAVO

APELLIDOS

NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NRO. DE IDENTIFICACIÓN

RIGE:

DESDE (aaaa-mm-dd)

HASTA (aaaa-mm-dd) (cuando aplica)

CÉDULA

0802506089

2025-08-18

Escoja una opción (según lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público)

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	INCREMENTO RMU <input type="checkbox"/>	REVISIÓN CLASI. PUESTO <input type="checkbox"/>
REINGRESO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO (DETALLAR) <input checked="" type="checkbox"/>
RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO VOLUNTARIO <input type="checkbox"/>	ENCARGO <input type="checkbox"/>	Nombramiento de Libre Remoción
REINTEGRO <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	CESACIÓN DE FUNCIONES <input type="checkbox"/>	
ASCENSO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	
TRASLADO <input type="checkbox"/>	SANCIONES <input type="checkbox"/>	VACACIONES <input type="checkbox"/>	

EN CASO DE REQUERIR ESPECIFICACIÓN DE LO SELECCIONADO:

PRESENTÓ LA DECLARACIÓN JURADA (número 2 del art. 3 RLOSEP) NO APLICA

ANTECEDENTE:

Mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; y, en concordancia, con la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Máxima Autoridad de la Institución mediante oficio No. PCG-PG-2025-0102-O solicita la autorización de la renovación de la comisión de servicios sin remuneración que expresa en su parte pertinente lo siguiente: "... se digné a autorizar la prestación de servicios bajo la modalidad de COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN a favor del Mgs. Jorge Méndez Narváez, servidor de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo de la Prefectura del Guayas..."; la misma, fue autorizada mediante Oficio Nro. CNEL-CNEL-2025-0682-O suscrita por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General Subrogante-Corp. En tal virtud, Sirva la presente acción de personal para otorgar el Nombramiento de Libre Remoción al tenor del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

EXPLICACIÓN:

Mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; y, en concordancia, con la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Máxima Autoridad de la Institución mediante oficio No. PCG-PG-2025-0102-O solicita la autorización de la renovación de la comisión de servicios sin remuneración que expresa en su parte pertinente lo siguiente: "... se digné a autorizar la prestación de servicios bajo la modalidad de COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN a favor del Mgs. Jorge Méndez Narváez, servidor de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo de la Prefectura del Guayas..."; la misma, fue autorizada mediante Oficio Nro. CNEL-CNEL-2025-0682-O suscrita por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General Subrogante-Corp. En tal virtud, Sirva la presente acción de personal para otorgar el Nombramiento de Libre Remoción al tenor del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Dirección: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 Departamento/Unidad: DIRECCION ADMINISTRATIVA
 Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Lugar de Trabajo: GUAYAS
 RMU: 4100
 Partida Presupuestaria: 51.01.05 - Remuneraciones Unificadas
 Partida Individual: 50.00.001.51.01.05.001
 Actividad: 2025.0.50.000.001.001 - LOSEP

Dirección:
 Departamento/Unidad:
 Cargo:
 Lugar de Trabajo:
 RMU:

Es compulsada la copia certificada que me fue entregada y devuelta al interesado en... folios.
 SANTA LUCIA
 08 AGO 2025
 AD. P. Claudio Joshua Valencia
 SANTA LUCIA - ECUADOR



RESPONSABLES DE APROBACIÓN

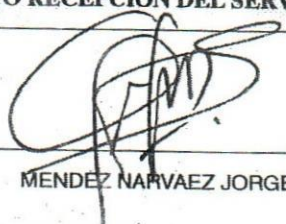
AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

FIRMA: 
NOMBRE: BONARD RUGEL MIGUEL ALBERTO
PUESTO: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

RESPONSABLE DE FIRMAS

ACEPTACIÓN Y/O RECEPCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

EN CASO DE NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN (TESTIGO)

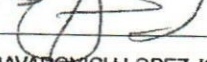
FIRMA: 
NOMBRE: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO
FECHA: _____
HORA: _____

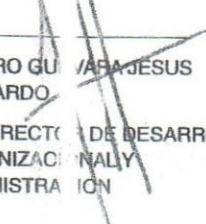
FIRMA: _____
NOMBRE: _____
FECHA: _____
RAZÓN En presencia del testigo se deja constancia de que la o el servidor público tiene la negativa de recibir la comunicación de registro de esta acción de personal.


RESPONSABLE DE ELABORACIÓN

RESPONSABLE DE REVISIÓN

RESPONSABLE DE REGISTRO Y CONTROL

FIRMA: 
NOMBRE: KRAVAROVICH LOPEZ JOHN ALEXANDER
PUESTO (Contrato): ANALISTA 3 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACION
PUESTO (Encargo/Su brogación): _____

FIRMA: 
NOMBRE: CASTRO GUAJANA JESUS ESTUARDO
PUESTO (Contrato): SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACION
PUESTO (Encargo/Su brogación): _____

FIRMA: 
NOMBRE: NARANJO FIGUEROA MAURICIO DE JESÚS
PUESTO: ANALISTA 1 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL
(primer inciso del art. 22 RGLOSEP, art. 101 COA, art. 66 y 126 ERJAFE)

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA:

FECHA: _____

ORA: _____

** MEDIO: _____

FIRMA DEL RESPONSABLE QUE NOTIFICÓ
NOMBRE: _____
PUESTO: _____



** Si la comunicación fue electrónica se deberá colocar el medio por el cual se notificó al servidor; así como, el número del documento.

MINUTA

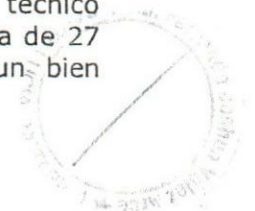
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un **"Convenio de Transferencia Gratuita"**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones:



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, legalmente representado por el director administrativo de la Prefectura del Guayas, ingeniero Jorge Gustavo Méndez Narváez, con número de cédula cero ocho cero dos cinco cero seis cero ocho nueve, (0802506089), delegado mediante Resolución Nro. PCG.PG-2025-0022-R, suscrita por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta de la Provincia del Guayas, a quien en adelante se la podrá denominar como **"LA PREFECTURA DEL GUAYAS"**; y, por otra parte, el **"MINISTERIO DE EDUCACIÓN"**, legalmente representado por el ingeniero José Daniel Rosado Espinoza, con cédula de ciudadanía número uno nueve cuatro uno tres tres nueve cero siete nueve (0941339079), en su calidad de Coordinador Zonal Zona 5 de Educación, a quien en adelante se lo podrá denominar como **"MINISTERIO DE EDUCACIÓN"**. A los comparecientes se les podrá denominar individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Son antecedentes para la celebración del presente Convenio de Transferencia Gratuita, los siguientes: **UNO.-** mediante Oficio S/N, de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la ingeniera Mirtha Garófalo Arguello, Directora Distrital 09D19 DAULE- NOBOA - SANTA LUCÍA, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas la transferencia gratuita del bien Inmueble donde funciona la Escuela de Educación Básica "2 de Agosto"; **DOS.-** mediante memorando número PCG-SG-dos mil veinticuatro-cero uno seis siete-M (PCG-SG-2024-0167-M), de primero de marzo de dos mil veinticuatro, el abogado José Gálvez Valderrama, Secretario General, notificó la aprobación del Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, "(...) AUTORIZAR LA BAJA DE BIENES Y LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VICTORIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA LETRA K) Y CUATROCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (...)" ; **TRES.-** mediante memorando número PCG-DPA.SUAD- dos mil veintitrés - cero dos cuatro seis-M (PCG-DPA.SUAD-2023-0246-M) de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el economista Carlos Aguirre Cevallos, Subdirector Administrativo, en aquel entonces, solicitó al Director Administrativo que autorice la transferencia gratuita del bien inmueble; **CUATRO.-** el inmueble objeto del presente instrumento está valorado en VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 24.845,99), según consta en los registros contables de "La Prefectura del Guayas", valor que deberá ser descargado de los libros contables del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y se lo contabilizará en los registros del "Ministerio de Educación"; **CINCO.-** mediante Memorando número PCG-DADM- dos mil veinticuatro-cero siete ocho cinco-M (PCG-DADM-2024-0785-M), de seis de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Administrativo elaboró y remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiero, el informe técnico motivado para la baja de inmuebles de los bienes y la transferencia gratuita de 27 (veintisiete) bienes inmuebles a favor Ministerio de Educación y (1) un bien



inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria; **SEIS.-** mediante Resolución número PCG-CGAF-2024-0157-R, de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la ingeniera Grace Rodríguez Barcos, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "...Artículo uno.- AUTORIZAR la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita..."; **SIETE.-** mediante Memorando número CG-DADM-dos mil veinticuatro -cero ocho ocho cuatro-M (PCG-DADM-2024-0884-M), el Director Administrativo se dirigió al Procurador Síndico para solicitarle: "(... elaboración de las respectivas minutas y posterior suscripción de escrituras públicas por las transferencias de los 27 bienes inmuebles que se resolvió la Transferencia Gratuita aprobado en sesión de consejo; así como también se gestione, se elabore y se suscriba escritura pública con la Junta Parroquial Rural La Victoria por el bien inmueble que se está donando a ellos (...)" ; **OCHO.-** mediante Memorando número PCG-DPF.CONT-dos mil veinticuatro -cero cero siete seis-M (PCG-DPF.SCANT-2024-0076-M) de doce de junio de dos mil veinticuatro, el Subdirector contable remitió al Procurador Síndico el Registro Contable del inmueble donde funciona la Escuela de Educación Básica "2 de Agosto"; **NUEVE.-** el artículo setenta y siete del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que: "(...) Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización. (...)"; **DIEZ.-** el artículo ciento treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público estipula: "(...) Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"; **ONCE.-** el artículo uno del Acuerdo número MINEDUC-MINEDUC-dos mil dieciocho-cero cero cero siete dos-A (MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A) de nueve de julio de dos mil dieciocho, a través del cual se reforma el Acuerdo Ministerial número MINEDUC-MINEDUC-dos mil diecisiete-cero cero cero cinco seis-A (MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A) de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, señala: "(...) Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 por el siguiente: "g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización (...)"; y, **DOCE.-** el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es propietario de un inmueble compuesto de un terreno ubicado en la orilla del Río Daule en la banda Occidental y la vivienda conocida con el nombre de San



Antonio del Recinto San Jacinto del Mate del cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas, con Código Catastral número cincuenta. cincuenta y uno. cero uno. diecinueve. quinientos cuarenta y siete. cero cero cero (50.51.01.19.547.000), cuyos linderos son: Por el Frente: Río Daule con treinta y siete y media varas; Por Atrás: Con terrenos que se reservan los dueños con treinta y siete y media varas; Por Arriba: Propiedad de María Rosado con sesenta varas; Por Abajo: Propiedad de los herederos de Don Manuel Pacheco con sesenta varas. Superficie: Dos mil doscientos cincuenta varas cuadradas. **HISTORIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE.** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, adquirió un lote de Terreno ubicado en la orilla del Río Daule en la banda Occidental y en vuelta conocida con el nombre de San Antonio del Recinto San Jacinto del Mate, mediante Escritura de donación de los señores Félix García Almeida, Luisa García Almeida, Fidelicia García Almeida y Concepción García Almeida celebrada ante la Notaría del Cantón Guayaquil del Notario Jorge Jara Grau el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, posteriormente fue inscrita el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco en el Registro de la Propiedad del cantón Daule y mediante copia certificada ante el Notario Franklin Alarcón Sánchez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Lucía el once de mayo del año de mil veintitrés.

TERCERA: TRANSFERENCIA GRATUITA. - Al tenor de lo prescrito en los artículos setenta y siete, setenta y nueve, ochenta y uno y ciento treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por medio del presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, procede a realizar la transferencia gratuita a favor del Ministerio de Educación, del inmueble objeto del presente Convenio de Transferencia Gratuita que comprende un lote de terreno ubicado en la orilla del Río Daule en la banda Occidental y en vuelta conocida con el nombre de San Antonio del Recinto San Jacinto del Mate del cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas, con Código Catastral número cincuenta. cincuenta y uno. cero uno. diecinueve. quinientos cuarenta y siete. cero cero cero (50.51.01.19.547.000), cuyos linderos e historia de dominio se detallan en la cláusula segunda de este instrumento, transfiriendo el dominio, posesión, uso y goce, incluyendo todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se reputen inmuebles, sus usos, costumbres, entradas, salidas; aclarándose que no se podrá enajenar el inmueble en ninguna época, y debe ser empleado para los fines de la Escuela de Educación Básica "2 de Agosto", ubicada dentro de la Dirección Distrital cero nueve-D-uno nueve (09D19) que comprende los cantones Daule- Nobol- Santa Lucía. Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble objeto del presente Convenio de Transferencia Gratuita, la misma se efectúa como especie o cuerpo cierto a favor del "Ministerio de Educación".

Por su parte, el "Ministerio de Educación" acepta la transferencia de dominio que por este instrumento se realiza a su favor.

CUARTA: CUANTÍA. - En razón de que la transferencia del inmueble materia de este convenio es a título gratuito, su cuantía es indeterminada.

QUINTA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN. - "La Prefectura del Guayas" por medio del presente instrumento formaliza su apoyo a la gestión institucional y operativa del Ministerio de Educación, con la entrega del bien institucional descrito en la cláusula tercera del presente instrumento, para el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica "2 de Agosto", ubicada dentro de la Dirección Distrital cero nueve-D-uno nueve (09D19) que comprende los cantones Daule- Nobol- Santa Lucía, provincia del Guayas, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Entrega - Recepción.



"La Prefectura del Guayas" y el "Ministerio de Educación", designarán a los funcionarios competentes para suscribir el Acta de Entrega-Recepción para la transferencia del bien inmueble descrito en la Cláusula Tercera del presente instrumento, esto de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, y, ciento treinta y tres del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Posterior a la Entrega - Recepción del bien institucional descrito en el presente instrumento, "La Prefectura del Guayas" aslinda todo tipo de responsabilidad sobre el bien inmueble entregado a favor del "Ministerio de Educación", constituyéndose por tanto en exclusiva obligación del "Ministerio de Educación" su buen uso, recaudo, mantenimientos y prolijidad en el cuidado del mismo.

Por su parte, el "Ministerio de Educación", se obliga a destinar el bien inmueble transferido gratuitamente exclusivamente para uso institucional, en el cumplimiento de sus fines y funciones determinadas en la normativa legal vigente que lo regula. Así también, queda responsabilizada sobre su correcta utilización desde el momento en que se efectúa la Entrega-Recepción del bien.

SEXTA: SANEAMIENTO. - "La Prefectura del Guayas", declara que el inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios, prohibiciones de enajenar / embargos.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

OCTAVA: GASTOS E INSCRIPCIÓN. - De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve, quinientos veinte y quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco del Código Tributario, y en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia gratuita, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales incluido los de transferencias de dominio.

En lo que fuere aplicable, cualquier costo que genere la ejecución del presente Convenio y gastos notariales de escritura e inscripción serán de cuenta del "Ministerio de Educación". Se autoriza al "Ministerio de Educación" para que realice el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Lucía, provincia de Guayas, luego de esto remitirá a "La Prefectura del Guayas" una copia certificada de la escritura debidamente inscrita.

NOVENA: DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS. - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.



DÉCIMA: CONCLUSIÓN. - Agregue la demás formalidades de estilo que fueran necesarias para la perfecta validez de esta escritura.



Se digitalizó únicamente por
GUNTER MORÁN KUFFO
y se verificó únicamente con FIRMAS

AB. GUNTER MORÁN KUFFÓ
PROCURADOR SÍNDICO
MAT. No 09-2003-2



JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTRO



SANTA LUCÍA
¡ALCALDÍA DE TRABAJO Y EMPATÍA!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

Santa Lucía – Guayas, 20 de Junio de 2025.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANO Y RURAL AVALUOS Y CATASTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA.

CERTIFICA QUE, revisado los registros de la unidad a mi cargo SECCIÓN PREDIOS RÚSTICOS, registra un predio a nombre del **CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, ubicada en el Recinto San Jacinto del Cantón Santa Lucía.

- **Valor del terreno:** \$ 1,688.96
- **Valor de la Construcción:** \$ 23,195.02
- **Valor de la Propiedad:** \$ 24,883.98

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Clave Catastral: 50.51.01.19.547.000

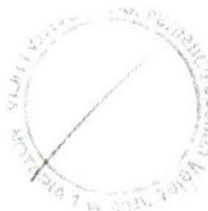
Norte: María Castro Bajaña 31.50 m
Sur: Río Daule 31.50 m
Este: Hdros de Rogelia Sarcos 62.16 m
Oeste: María Castro Bajaña 62.12 m
Área Total: 0.1955 Has

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales pertinentes.

LO CERTIFICO



Ing. Ángel Cabrera Zambrano
**JEFE DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTRO
GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA**



Administración 2023 - 2027
Calles Nicolás Martínez y Antonio Saa
Teléfono: (04)2709175
email: municipiosta@gadsantalucia.gob.ec
www.gadsantalucia.gob.ec





SANTA LUCÍA
¡ALCALDÍA DE TRABAJO Y EMPATÍA!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
SANTA LUCIA**

CERTIFICADO No. – 799-RPM – GADMCSL - 2025

FECHA DE INGRESO: 27/05/2025

CERTIFICACION

Referencia: MEMORANDO N.-MINEI UC-CZ5-09D19-2025-0607-M.



Peticionario: MGS. JONATHAN ALFONSO CASTILLO LOOR – DIRECTOR
DISTRITAL 09D19 DAULE – NOBOL SANTA LUCIA-EDUCACION.

La infrascrita Registradora de la Propiedad de este Cantón, (ENCARGADA) a petición de parte **CERTIFICA:** Que examinados los registros de esta Oficina, según sus índices aparece que en el año Dos mil Veintitrés se encuentra **reinscrita DONACIÓN** que hacen Félix García Almeida, Luisa García Almeida, Fidelicia García Almeida, y Concepción García Almeida a favor del **HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, los derechos hereditarios de un lote de terreno ubicado en la orilla del Río Daule en la banda Occidental y en la vuelta conocida con el nombre de San Antonio del Recinto San Jacinto del Mate, parroquia Santa Lucía actualmente Cantón, demarcado dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Río Daule con treinta y siete y media varas; **POR ATRÁS;** Con terrenos que se reservan los donantes con treinta y siete y media varas; **POR ARRIBA:** Propiedad de María Rosado con sesenta varas; **POR ABAJO:** Propiedad de los herederos de Don Manuel Pacheco con sesenta varas, medidas que dan un área de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS**, con la finalidad de que esté Honorable Organismo constituya un local escolar, según escritura autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el 25 de Febrero de 1965 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule el 08 de marzo de 1965 con el N.- 69 del registro de propiedad y anotado bajo el N.-297 del repertorio Tomo N.-1 Folio 139v al 141v, según consta de la Escritura Pública celebrada en la Notaría Segunda de Guayaquil a cargo del Notario Doctor Jorge Jara Grau de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, copia certificada con fecha once de Mayo del año dos mil Veintitrés firmado y sellado por el Notario Doctor Franklin Alarcón Sánchez, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Lucía con el **N.-443** del Libro de Propiedades y anotado bajo el **N.-563** del Repertorio de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés.-**ANTECEDENTES:** Mediante Donación que hacen Félix García Almeida, Luisa García Almeida, Fidelicia García Almeida, y Concepción García Almeida a favor del Honorable Consejo



Administración 2023 - 2027
Calles Nicolás Martínez y Antonio Saa
Teléfono: (04)2709175
email: municipiosta@gadsantalucia.gob.ec
www.gadsantalucia.gob.ec

Provincial del Guayas los derechos hereditarios de un



SANTA LUCÍA
¡ALCALDÍA DE TRABAJO Y EMPATÍA!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

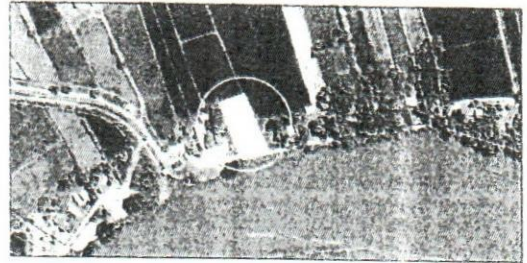
lote de terreno ubicado en la orilla del Río Daule en la banda Occidental y en la vuelta conocida con el nombre de San Antonio del Recinto San Jacinto del Mate, parroquia Santa Lucía, actualmente Cantón demarcado dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Río Daule con treinta y siete y media varas; **POR ATRÁS;** Con terrenos que se reservaron "con treinta y siete y media varas; **POR ARRIBA:** Propiedad de María Rosado con sesenta varas; **POR ABAJO:** Propiedad de los herederos de Don Manuel Pacheco con sesenta varas, medidas que dan un área de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS**, con la finalidad de que esté Honorable Organismo constituya un local escolar, según escritura autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jaime Grau, el 25 de Febrero de 1965 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule el 08 de marzo de 1965 con el N.- 69 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N.-297 del Repertorio Tomo N.-1 Folio 139v al 140v.-**GRAVAMEN:** Además certifico que desde su fecha de adquisición **NO** se encuentra gravamen sobre dicha propiedad.- **Santa Lucía veintiocho de Mayo del año dos mil Veinticinco;**
Hora de emisión: Ocho horas con cincuenta y tres minutos.

AB. ES MILZINIA ZAMBRANO MORALES.
LA REGISTRADORA (E)

Responsable: Ing. Jeniffer Villamar Sánchez.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA
SANTA LUCIA
 ALCALDE:
TnIgo. Med. UBALDO URQUIZO MORA
 DEPARTAMENTO:
AVALUOS Y CATASTRO
 JEFE DE AREA : Ing ANGEL CABRERA Z.



INFORME DE LINDEROS Y MESURA SEGUN ESCRITURAS		INFORME DE LINDEROS Y MESURA SEGUN LEVANTAMIENTO	
POR EL FRENTE	RIO DAULE CON 37.5 VARAS	NORTE	MARIA CASTRO BAJANA CON 31.50m.
POR ATRAS	CON TERRENOS QUE SE RESERVAN LOS DONANTES CON 37.5 VARAS.	SUR	RIO DAULE CON 31.50m.
POR ARRIBA	PROPIEDAD DE MARIA ROSADO CON 60 VARAS	ESTE	HDROS DE RUGELIA SARCOS CON 62.15m.
POR ABAJO	PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON MANUEL PACHECO CON 60 VARAS	OESTE	MARIA CASTRO BAJANA CON 62.15m.
SUPERFICIE	2.250 VARAS CUADRADAS	SUPERFICIE	0.1955 H.

DATOS TOMADOS CON GPS/DATUM WGS84 PROYECCION CARTOGRAFICA UTM ZONA 17 SUR

V	COORDENADAS	
A	3.804.551.41	608.328.75
B	3.814.560.24	608.359.40
C	3.824.569.02	608.390.04
D	3.834.494.18	608.322.39
A	3.804.551.41	608.328.75
SUPERFICIE = 1,954.503 m2		

PROPIETARIO
CONCEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2 DE AGOSTO)

UBICACION:	PROVINCIA: GUAYAS	CANTON: SANTA LUCIA	PARRROQUIA: SANTA LUCIA	RECINTO O SITIO: SAN JACINTO
SUPERFICIE SEGUN LEVANTAMIENTO	0.1955 Ha.		CLAVE CATASTRAL: 09-18-50-51-01-19-547-000	
FECHA:	AGOSTO / 2025	TRAMITE	OFIC # PG-SGR-003210-2023	INDICARE DEL PREDIO SIN
ESCALA:	1:1		ACTUALIZACION	
DIBUJO:	CATASTRO		EL LEVANTAMIENTO SE LE OTORGA A PETICION DEL DUEÑO DEL TERRENO, LOS LEVANTADOS IN SITU FUERON PROPORCIONADOS POR EL PROPIETARIO	

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

SANTA LUCIA
 (ALCALDIA DE TRABAJO Y EMPLEO)

Ing. ANGEL CABRERA Z.
 JEFE DE LA UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTRO

ESQUEMA CATASTRAL
 INSPECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO

Reglamento de Ley Orgánica del Sistema de Infraestructura Vial De Transporte Terrestre. Re derecho de via se extenderá a 25 metros medidos desde el eje de la via hacia cada uno debiendo para la construcción de vivienda observarse un retro adicional de 5 metros. El competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE BAJA POR TRANSFERENCIA GRATUITA
DE VEINTISIETE (27) ESCUELAS Y UN (01) BIEN INMUEBLE
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD



Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 225.- *El sector público comprende. (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”.*

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*

Art. 239.- *El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.*



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Art. 252.- (...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.3.- Baja. - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.20.- Unidad Administrativa. - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

Art. 10.- Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Art. 41.- Entrega recepción de bienes e inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Para que precéda la entrega recepción en los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

d) Transferencia Gratuita:

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

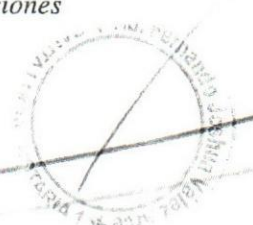
Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas por los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según correspondiere, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. 1/4"

Art. 82.- Emblemas y logotipos. - Antes de la entrega recepción de los bienes o inventarios, que se transfieren a cualquier título, deberán ser eliminados los logotipos, insignias y más distintivos de la entidad u organismo, así como retiradas las placas y canceladas las matrículas oficiales.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

Que, el Acuerdo 004-CG-2023 respecto de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, indica:

406 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES

406-01 Unidad de administración de bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

406-10 Constatación física de existencia y bienes de larga duración

Se efectuarán constataciones físicas de los existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. Con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, el personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, charrización, reciclaje o destrucción que corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.





Coordinación General
Administrativa Financiera

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DEL	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	35	3-58-0-0-11-0-0-0-0-0-0	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICENTE PIEDRAHITA CARBO	ENTE	DAULE	OFICIO No. MINEDUC.SAE-2023-02393M; OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-2023-02852-M Comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023
2	36	5-62-0-0-2-0-0-0-0-0-0	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ISMAEL PÉREZ CASTRO	EL O	DAULE	OFICIO No. MINEDUC.SAE-2023-02393M; OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-2023-02852-M Comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023
3	41	1-18-196	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LUIS MIGUEL VELAZCO NAVARRO	ASCO	DAULE	OFICIO No. MINEDUC.SAE-2023-02393M; OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-2023-02852-M Comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023
4	32	092550510101435000	ESCUELA FISCAL "ROSA HERLINDA MARTILLO MAGALLANES"	CAL DA	NOBOL	OFICIO No. MINEDUC.SAE-2023-02393M; OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-2023-02852-M Comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023
5	14	4291.4.1.22.9.0.0.0.0	TERRENO CANTÓN DAULE - ESCUELA "NICOLÁS SEGOVIA"	NTÓN	SANTA LUCÍA	OFICIO No. MINEDUC.SAE-2023-02393M; OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-2023-02852-M Comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023
6	15	50.51.02.11.364.000	EDIFICIO - CANTÓN SANTA LUCÍA DONACIÓN RECIBIDA DE ESCUELA "MARISCAL SUCRE"	NTON	SANTA LUCÍA	OFICIO No. MINEDUC.SAE-2023-02393M; OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-2023-02852-M Comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023
7	27	51-01-19-547-000	TERRENO ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "2 DE AGOSTO"	CAL ON	SANTA LUCÍA	OFICIO No. MINEDUC.SAE-2023-02393M; OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-2023-02852-M Comunicación s/n de fecha 16 de octubre del 2023



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, mediante memorando No. GPG-DPA.BOD-2023-0185-M de fecha 20 de octubre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble donde funciona la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "31 DE OCTUBRE" con código activo fijo No. 23, a la Dirección Distrital 09-D23 SAMBORONDÓN – EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0211-M de fecha 30 de octubre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita autorización de transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 23 a favor del Ministerio de Educación - Dirección Distrital 09D23 SAMBORONDON-EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2023-0229-M de fecha 10 de noviembre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 14-15-27-32-35-36-41 a la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía- EDUCACIÓN.

Que, con memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0246-M de fecha 17 de noviembre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicitó autorización de transferencia gratuita de los bienes inmuebles donde funcionan unidades educativas de la Dirección Distrital 09D19 Daule- Nobol-Santa Lucía- EDUCACIÓN.

Que, mediante Oficio No. 160-IMV-O-GADPRLV-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023 y oficio No. 006-IMV-GADPRLV-2024 de fecha 16 de enero del 2024, firmados por la licenciada Liliana Mora Vergara - Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la transferencia gratuita del siguiente bien inmueble.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	19	V091952010102200100000000	EDIFICIO - PARROQUIA RURAL LA VICTORIA CANTÓN SALITRE	SALITRE JP. LA VICTORIA	BUENO	OFICIO No. 160-IMV-O-GADPRLV-2023; OFICIO 006-IMV-GADPRLV-2024

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2023-0327-M de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 19 al GAD Parroquial Rural La Victoria.

Que, mediante Oficio Nro. CZ5-09D13-DI-2023-170-OF de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgs. Javier Hurtado Aosta - Director Distrital de Educación de la Dirección Distrital 09D13 - BALZAR COLIMES- PALESTINA, solicita:

"(...) Por lo antes expuesto el mencionado predio se encuentra en posesión del MINEDUC para uso exclusivo de la Unidad Educativa "Palestina", para lo cual solicito se sirva disponer la TRANSFERENCIA DE DOMINIO del bien inmueble antes mencionado a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN e inscripción en el Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, Provincia del Guayas, a fin de poder regularizarlo y pase con título de propiedad al MINEDUC

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	45	91350010305	SALÓN DE ACTOS - UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA CANTÓN PALESTINA	PAL	STINABUENO	OFICIO GADMP-LSB-AP-007-2024-OF

Que, con memorando No. GPG-DPA.SU D-2023-0308-M de fecha 29 de diciembre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 19, e espacio donde está construido el Edificio del GAD Parroquial Rural La Victoria.

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2024-0001-M de fecha de 04 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño - Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 45, a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR COLIMES-PALESTINA.

Que, con memorando No. PCG-DPA.SU D-2024-0006-M de fecha 08 de enero del 2024 el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45, a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, con memorando No. MINEDEC-CZ5-24D01-2024-00047-OF de fecha 17 de enero del 2024, la Lcda. Jeannina Gilbert Mora - Directora Distrital 24D01 SANTA ELENA-EDUCACIÓN, solicita donación de bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37, donde funciona la Unidad Educativa Antonio Moya Sánchez y Miguel de Letamendi.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IPCIÓN EN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	31	203-038-002-00-00-00	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO MOYA SÁNCHEZ"	LA DE EDUCACIÓN BÁSICA "DR. ANTONIO MOYA SÁNCHEZ"	SANTA ELENA	OFICIO No. MINEDEC-CZ5-24D01-2024-00047-OF
2	37	107-014-001-000-000-000	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MIGUEL DE LETAMENDI"	LA DE EDUCACIÓN BÁSICA "EL DE LETAMENDI"	SANTA ELENA	OFICIO No. MINEDEC-CZ5-24D01-2024-00047-OF



Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0072-M de fecha de 22 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Bedeño - Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37 a la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena-EDUCACIÓN.

Que, con Oficio No. CZ4-DD-13D05 VAMCH-004-2024 firmado por la Mgs. Verónica Mejía Chanaluiza - Directora Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN.MANABÍ, solicita a la Prefectura Ciudadana de Guayas la transferencia gratuita de los siguientes bienes inmuebles.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	17	09-08-51-001-107-001-006	EDIFICIO - UNIDAD EDUCATIVA "SANTA MARÍA DE LA GUAYAS" EL EMBAJADOR	EL CARMEN MANABÍ	OFICIO CZ4-DD-13D05-VAMCH-004-2024
2	18	09-08-51-001-219-001-030-000-000	EDIFICIO - ESCUELA BÁSICA "MARIUEL BALZAR PALESTINA" EL BALZAR	EL CARMEN MANABÍ	OFICIO CZ4-DD-13D05-VAMCH-004-2024

Que, mediante memorando Nro. GPG-DI A.BOD-2024-0065-M de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño - responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes muebles con códigos activo fijo No. 17 y 18 a la Dirección Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN-MANABÍ.

Que, con Oficio CZ5-09D13-DD-2024-010 OF de fecha 23 de enero del 2024, el Mgs. Javier Hurtado Acosta - Director Distrital de Educación 09d13 Balzar- Colimes-Palestina, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación de un bien inmueble donde funciona la Escuela "Benigna Pareja de Macías".

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	45	91350010305	SALÓN DE ACTOS - UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA CANTÓN PALESTINA	PALESTINA	BUENO	OFICIO GADMP-LSB-AP-007-2024-OF;



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024



Que, mediante oficio No. MINEDUC-CD5-09D21-2024-0034-OF de fecha 24 de enero del 2024, la Ing. Mirian Beatriz Barros Barros - Directora Distrital/ Delegada de la Dirección Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación de bien inmueble donde funciona la escuela Antonio Ante y 25 de Julio.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	16	09205531001004	TERRENO RECINTO EL DESEO - ESCUELA "ANTONIO ANTE"	YAGUACHI	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D21-2024-0034-OF
2	42	09205311001066	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "25 DE JULIO"	YAGUACHI	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D21-2024-0034-OF

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, con Oficio No. MINEDUC-CZ5-09D18-2024-0027-OF de fecha 25 de enero del 2024, la Mgs. Lucecita Estrada Quiñonez - Directora Distrital/Delegada de la Dirección Distrital 09D18 CRNEL. Marcelino Maridueña-Naranjito, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación del bien inmueble donde funciona la escuela Padre Moisés Gonzabay Mora.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	43	71674	ESCUELA "REV. PADRE MOISES GONZABAY M" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	NARANJITO	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D18-2024-0027-OF

Que, con oficio No. MINEDUC-CZ5-09D12-2024-0025-OF de fecha 25 de enero del 2024, la Mgs. Marlene Banchón Villao - Directora Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación (E), solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación del bien inmueble donde funciona escuela Arturo Serrano Armijos.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	44	09-11-54-01-01-006-000	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "ARTURO SERRANO ARMIJOS"	NARANJAL	BUENO	OFICIO No. MINEDUC-CZ5-09D12-2024-0025-OF

Que, con oficio No. MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF de fecha 26 de enero del 2024, la Ing. Mirian Barros Barros - Directora Distrital 09D17MILAGRO (E), solicita donación de bien inmuebles donde funcionan Escuela N° 21 "Adán Barreto Ortiz"; Escuela Fiscal "Dr. Abel Romeo Castillo"; Escuela León Febres Cordero; Escuela Fiscal de Educación Básica N° 17 "Miguel Andrade Manrique" del Rcto. Carrizal; Escuela "Esteban Martínez Martínez N° 3"; Escuela "Camilo Andrade Manrique" y la Cancha Deportiva De La Escuela Fiscal No. 19 Jorge Guerrero Lamilla.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024



Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	24	09-10-50-002-001-030-129-000-000-000	CANCHA DEPORTIVA Y ESCUELA FISCAL N° 19 "JORGE GUERRERO LAMILLA"	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
2	25	09-10-50-002-001-120-180	ESCUELA N° 21 "ADAN BARRETO ORTIZ" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGRO	MALO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
3	26	09-10-50-003-001-480-030	ESCUELA FISCAL "DR. ABEL ROMEO CASTILLO"	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
4	28	09-10-50-004-012-095-001	ESCUELA LEÓN FEBRES CORDERO, Y TERRENO	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
5	30	09-10-53-002-001-200-019	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA N° 17 "MIGUEL ANDRADE MANRIQUE" RCTO. CARRIZAL	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
6	34	09-10-50-002-001-120-180	ESCUELA "ESTEBAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ N° 3" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGRO	MALO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
7	40	09-10-50-003-001-010-139-000-000-000	ESCUELA "CAMILO ANDRADE MANRIQUE" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGRO	MALO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF

Que, con Oficio No. MINEDUC-CZ5-09D16-2024-008-OF de fecha 30 de enero del 2024, la Mgs. Lucecita Estrada Quiñonez - Directora Distrital de la Dirección Distrital 09d16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde, solicita rectificación de nombre de escuela 21 de Julio por Alejo Lascano, rectificación que se realizó, acorde a los respectivos trámites



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

en el sistema SGP de Prefectura del Guayas, se excluyó el bien 21 de julio que no era de propiedad de la institución y se incluyó el bien correcto.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	29	n/p	UNIDAD EDUCATIVA ALEJO LASCANO EL TRIUNFO	EL TRIUNFO	OFICIO NO. MINEDUC-CZ5-09D16-2024-008-OF

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0109-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 16 y 42 a la Dirección Distrital 09D21-San Jaicnto de Yaguachi - EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0110-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 43 a la Dirección Distrital 09D18 Coronel. Marcelino Maridueña-Naranjito.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0114-M de fecha de 05 de febrero de 2024 el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 44 a la Dirección Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0117-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 24-25-26-28-30-34-40 a la Dirección Distrital 09D17 MILAGRO.

Que, con memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0059-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37 a la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena-EDUCACIÓN.

Que, con memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0058-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 17 y 18 a la Dirección Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN-MANABÍ

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0062-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 16 y 42 a la Dirección Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0064-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 43 a la Dirección Distrital 09D18 Coronel. Marcelino Maridueña-Naranjito

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0065-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 44 al Dirección Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0067-M de fecha 16 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes con código activo fijo No. 24-25-26-28-30-34-40 a la Dirección Distrital 09D17 MILAGRO.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0323-M de fecha de 27 de marzo de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 29 a la Dirección Distrital 09D16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde.

Que, con memorando No. MINEDUC-CZ8-09D05-2024-0632-M de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Verónica Villamar Beltrán - Directora Distrital de Educación 09-D05-TARQUII-TENGUEL, solicitó la donación del predio donde se encuentra construida la Institución Educativa Escuela Fiscal de Educación Básica "Pedro Franco Dávila", a favor del Ministerio de Educación.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	4	035-0152-006-0-0-0-1	EDIFICIO URDESA - AV. LAS AGUAS - GUAYAQUIL - ESCUELA "PEDRO FRANCO DAVILA"	GUAYAQUIL	BUENO	Memorando No. MINEDUC-CZ8-09D05-2024-0632-M

Que, mediante **memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0350-M** de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45 a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, mediante **memorando Nro. PCG-DADM.SSGCB-2024-0096-M** de fecha 16 de abril de 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 29 a la Dirección Distrital 09D16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde.

Que, con **memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0097-M** de fecha 21 de abril del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45 a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, mediante **memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0399-M** de fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 4 a la Dirección Distrital GUAYAQUIL.

Que, mediante **memorando Nro. PCG-DADM.SSGCB-2024-0106-M** de fecha 30 de abril de 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 4 a la Dirección Distrital GUAYAQUIL.

Que, mediante **Resolución administrativa Nro. PCG-PG-2024-0010-R** de fecha 26 de marzo de 2024, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, dispone:

Art. 1.- Delegar al Director/a Administrativo/a lo siguiente:



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

1.1.- *Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.*

1.2.- *Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.*

1.3.- *Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:*

406-01 *Unidad de administración de bienes.*

406-04 *Almacenamiento y distribución.*

406-07 *Custodia.*

406-09 *Control de vehículos oficiales.*

4.6-14 *Bienes procedentes de regalos o presentes de tipo institucional.*

Que, mediante **Memorando Nro. PCG-DADM-2024-0785-M** de fecha 06 de mayo de 2024, el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera los informes técnicos y su autorización para la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, por lo que solicita se instrumente la debida resolución bajo la figura de transferencia gratuita.

En virtud de los informes técnicos y administrativos remitidos por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, los soportes que acompaña, y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Artículo 2.- DETERMINAR que los bienes a dar de baja corresponden a los que se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DE ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	CUENTA CONTABLE TERRENOS	VALOR DE TERRENOS	CUENTA CONTABLE EDIFICIOS	VALOR DE EDIFICIOS	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
1	35	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICENTE PIEDRAHITA CARBO	141030180085	\$ 290.222,64	141030280085	\$ 121.715,95	\$ 411.938,59
2	36	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ISMAEL PÉREZ CASTRO	141030180086	\$ 34.346,61	141030280086	\$ 103.896,69	\$ 138.243,30
3	41	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LUIS MIGUEL VELASCO NAVARRO	141030180089	\$ 6.411,29	141030280091	\$ 84.747,60	\$ 91.158,89
4	32	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ROSA HERLINDA MARTILLO MAGALLANES	141030180082	\$ 7.056,00	141030280082	\$ 82.111,43	\$ 89.167,43
5	14	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NICOLÁS SEGOVIA	141030180053	\$ 27.405,13	141030280053	\$ 103.816,59	\$ 131.221,72
6	15	ESCUELA MARISCAL SUCRE	141030180061	\$ 12.005,05	141030280061	\$ 27.358,36	\$ 39.363,41
7	27	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2 DE AGOSTO	141030180079	\$ 1.244,04	141030280079	\$ 23.601,95	\$ 24.845,99
8	23	ESCUELA 31 DE OCTUBRE	141030180069	\$ 486.460,61	141030280069	\$ 616.005,52	\$ 1.102.466,13
9	17	ESCUELA SANTA MARÍA DE LA GUAYAS	141030180066	\$ 81.959,53	141030280066	\$ 179.029,61	\$ 260.989,14





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024



10	18	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUEL SALVATIERRA BARROS	141030180067	\$ 16.346,89	141030280067	\$ 70.191,56	\$ 88.538,45
11	31	ESCUELA DR. ANTONIO MOYA SÁNCHEZ	141030180074	\$ 71.344,81	141030280080	\$ 156.156,68	\$ 227.501,49
12	37	ESCUELA MIGUEL DE LETAMENDI	141030180087	\$ 10.203,78	141030280087	\$ 101.977,75	\$ 112.181,53
13	45	SALÓN DE ACTOS UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA	141030180095	\$ 24.479,45	141030280095	\$ 20.864,45	\$ 45.343,90
14	39	ESCUELA BENIGNA PAREJA DE MACÍAS	141030180090	\$ 44.066,61	141030280089	\$ 223.470,00	\$ 267.536,61
15	16	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ANTONIO ANTE	141030180055	\$ 81.550,00	141030280071	\$ 186.374,34	\$ 267.924,34
16	42	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 25 DE JULIO	141030180093	\$ 3.960,00	141030280092	\$ 119.804,68	\$ 123.764,68
17	43	ESCUELA MOISÉS GONZABAY MORA	141030180092	\$ 1.971,45		\$ 8.931,46	\$ 10.902,91
18	44	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ARTURO SERRANO ARMIJOS	141030180094	\$ 16.610,52	141030280094	\$ 25.672,10	\$ 42.282,62
19	29	UNIDAD EDUCATIVA ALEJO LASCANO EL TRIUNFO	141030180097	\$ 435.102,40	141030280097	\$ 101.042,63	\$ 536.145,03
20	24	CANCHAS DEPORTIVAS RECINTO MANGA DEL JEJÉN	141030180078	\$ 4.655,71		\$ -	\$ 4.655,71



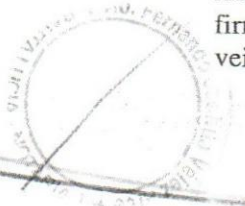
Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

21	25	ESCUELA ADÁN BARRETO ORTIZ	141030180077	\$ 6.493,49		\$	\$ 6.493,49
22	26	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. ABEL ROMEO CASTILLO	141030180076	\$ 7.673,10	141030280076	\$ 16.858,00	\$ 24.531,10
23	28	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LEÓN DE FEBRES CORDERO	141030180080	\$ 533.196,33	141030280080	\$ 87.973,38	\$ 621.169,71
24	30	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MIGUEL ANDRADE MANRIQUE	141030180084	\$ 5.678,96	141030280079	\$ 33.466,41	\$ 39.145,37
25	34	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESTEBAN MARTÍNEZ	141030180083	\$ 6.379,05	141030280084	\$ 16.749,87	\$ 23.128,92
26	40	ESCUELA CAMILO ANDRADE MANRIQUE	141030180091	\$ 4.774,15	141030280090	\$ 15.285,93	\$ 20.060,08
27	4	ESCUELA PEDRO FRANCO DÁVILA	141030180063	\$ 256.800,00	141030280063	\$ 162.559,40	\$ 419.359,40
28	19	GAD PARROQUIAL RURAL "LA VICTORIA"	141030180064	\$ 25.062,36	141030280064	\$ 52.295,14	\$ 77.357,50
				\$ 2.503.459,96		\$ 2.741.957,48	\$ 5.245.417,44

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para lo cual se firmarán las actas de entrega – recepción de bienes a favor de las instituciones detalladas en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, una vez que se haya efectuado la firma las actas de entrega – recepción de bienes, se proceda con el registro de la baja de veintisiete (27) escuelas y un (01) bien inmueble de los sistemas informáticos de activos



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

fijos y de las pólizas de seguro de bienes institucionales, en los ramos que corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Financiera, una vez que se haya efectuado el proceso de transferencia gratuita, proceder con el registro de baja de veintisiete (27) escuelas y un (01) bien inmueble en los sistemas contables de la institución.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativa Financiera.

Documento firmado electrónicamente

Grace Ivonne Rodríguez Barcos
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- PCG-DADM-2024-0785-M

Anexos:

- iliana_mora_vergara.pdf
- GPG-DPA.BOD-2023-0327-M.pdf
- ficha_registral_n°_9470_-_gad_la_victoria_-_s_alitre.pdf
- Hoja_de_ruta_PCG-SG.GADM-2024-0457-E.pdf
- GPG-DPA.SUAD-2023-0308-M.pdf
- escritura_gad_la_victoria-comprimido.pdf
- tud_de_donacion_de_prediodel_consejo_provincial_del_guayas_a_favor_del_mineduc_o_dd_09d13-signed.pdf
- pcg-dpa.bod-2024-0349-m.pdf
- PCG-DADM.SSGCB-2024-0094-M.pdf
- PCG-DPA.BOD-2024-0350-M.pdf
- ficha_registral_9609_escuela_benigna_pareja_de_macias.pdf
- escritura_escuela_benigna_pareja_de_macías_-_balzar-comprimido.pdf
- PCG-DADM.SSGCB-2024-0097-M.pdf
- pcg-pg-2024-0010-r-2.pdf
- certificado_607-rpm-gadmcs1-2023_-_escuela_nicolás_segovia_-_santa_lucia.pdf
- escritura_-_escuela_nicolás_segovia_-_cabuyal_-_santa_lucía....pdf
- certificado_607-1-rpm-gadmcs1-2023_-_esuela_mariscal_sucré-1.pdf
- escritura_-_escuela_luis_miguel_velasco_navarro_-_naupe_-_daule-comprimido.pdf
- certificado_2023_4016_-_escuela_luis_miguel_velasco_navarro-comprimido-1.pdf
- ficha_registral_11340_-_escuela_ismael_perez_cantro_-_magro_-_daule-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_ismael_perez_castro_-_magro_-_daule-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_mariscal_sucré_-_santa_lucía.pdf
- escritura_escuela_dos_de_agosto_-_santa_lucia-comprimido.pdf
- certificado_745-rpm-gadmcs1-2023_escuela_2_de_agosto_-_santa_lucía.pdf
- gpg-dpa-segi-2023-1171-e.pdf
- GPG-DPA.SUAD-2023-0246-M.pdf





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

- GPG-DPA.BOD-2023-0229-M.pdf
- certificado_gravÁmenes_2023-13956_escuela_santa_maria_de_la_guayas_-_el_carmen-comprimido.pdf
- certificado_gravÁmenes_2023-13951_escuela_manuel_salvatierra_barro_-_el_carmen-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_manuel_salvatierra_barro_-_el_carmen_-_manabí-comprimido.pdf
- PCG-DADM-2024-0785-M.pdf

Copia:

Bachiller Químico Biológico
Genesis Gelashy Mora Saltos
Asistente Administrativo de Coordinación

Magister en Derecho
Zoila Cristina Flores Rivera
Analista Senior Jurídico

Ingeniera en Administración de Empresas
Ligia Elena Alcivar Zambrano
Directora Financiero

Ing. en Gestión Empresarial
Javier Omar Demera Cedeño
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE BIENES, Subrogante

Ing. en Gestión Empresarial
Evelyn Nathaly Zambrano Intriago
Especialista de Seguros

GM



Firmado electrónicamente por:
GRACE IVONNE
RODRIGUEZ BARCOS



ACCIÓN DE PERSONAL

Dirección Provincial de Talento Humano

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

Fecha: 31-enero-2024

Apellidos y nombres: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO

Cédula de identidad: 0802506089

Acción de Personal No. 225-PG-DPTH-2024 Rige a partir de: 01-febrero-2024


RAZÓN		EXPLICACIÓN
INGRESO	COMISIÓN DE SERVICIOS	Mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con lo estipulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la referida Resolución, se procede a efectuar la presente acción de personal por Reestructuración Institucional.
NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	LICENCIA	
NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN	REVALORIZACIÓN	
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	RECLASIFICACION	
ASCENSO	UBICACIÓN	
SUBROGACIÓN	REINTEGRO	
ENCARGO	RESTITUCIÓN	
VACACIONES	RENUNCIA	
TRASLADO	SUPRESIÓN	
TRASPASO	DESTITUCIÓN	

OTRO: REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
RÉGIMEN:	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO	RÉGIMEN:	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA
CARGO:	DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO	CARGO:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LUGAR DE TRABAJO:	GUAYAS	LUGAR DE TRABAJO:	GUAYAS
GRUPO OCUPACIONAL:	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	GRUPO OCUPACIONAL:	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR
GRADO:	5A*	GRADO:	5A*
RMU:	\$4100,00	RMU:	\$4100,00
-PARTIDA PRESUPUESTARIA:	11.51.01.05.15.00.001	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	51.01.05.00.00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO


Dios, Patria y Libertad

(f.) 
EC. ALBERTO BONARD RUGEL
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
 Delegado de la Máxima Autoridad de la Institución




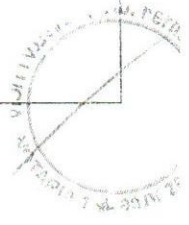
YO MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO PORTADOR DE CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 0802506089 JURO LEALTAD AL ESTADO.

F. 
EC. JOHN KRAVOVICH L.
ANALISTA SENIOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

F. 
ING. TATIANA CABEZAS A.
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

F. 
ING. JESUS CASTRO G.
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACION

F. 
MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO





Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R

Guayaquil, 21 de Marzo de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 del texto Constitucional, establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...);*
- Que,** el artículo 9 *ibidem* instituye: *"(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...);*
- Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: *"(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...);*
- Que,** el artículo 50, literal j) del COOTAD, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...);*
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de la Contraloría General del Estado aprobado mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, dispone en su artículo 130 que: *"Cuando no fuese*



posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) *Transferencia gratuita.* - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. (...) b) *Donación.* - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. (...);

- Que,** mediante Resolución Nro PCG-PG-2024-0010-R de 26 de marzo de 2024, se delegó al Director/a Administrativo/a todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que,** el Reglamento Interno para la Administración y Control de Bienes e Inventarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0040-R de 21 de noviembre de 2024, en su artículo 4 dispone que: "La Prefecta/o podrá delegar sus facultades establecidas en Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; así como todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, y demás normas de la Contraloría General del Estado"; y,
- Que,** la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1. - DELEGAR al Director/a Administrativo/a de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley.

Artículo 2. - La Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 3. - ENCARGAR al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y notificarla a la Dirección Administrativa.

Artículo 4. - DISPONER a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2024.03.26 15:00:00

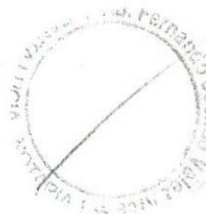




Prefectura del Guayas

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

MAV/pmr/gmk/jpt
GENERADO POR E-DOC: #18780





Memorando Nro. PCG-SGE-2025-0211-M
Guayaquil, 24 de Marzo de 2025

PARA: Mgs. Jorge Gustavo Mendez Narvaez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Notificación de Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R.

Por medio del presente, cumplo con notificar la resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R, de fecha 21 de marzo de 2025, firmada electrónicamente por Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, respecto a la delegación al Director Administrativo de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley; particular que comunico para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Jose Ricardo Galvez Valderrama
2025-03-24 09:20:59 ECT

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

Anexo:

PCG-PG-2025-0011-R.pdf

Copia a:

Mgs. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

JGV/ezg/wlg

GENERADO POR E-DOC: #19778 - Ref: #18780 PCG-PG-2025-0011-R



Razón Social
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**Número RUC**
0960000140001**Representante legal**

• AGUINAGA VALLEJO MARCELA PAOLA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
09/08/1972	18/05/2023	13/09/1965
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
13/09/1965	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE

DirecciónCalle: ILLINGWORTH Número: 108 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO SUL AMERICA**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 042511677 Email: maria.cardenas@guayas.gob.ec

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 084131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS

Establecimientos**Abiertos**

5

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Número RUC
0960000140001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1704898704296856
Fecha y hora de emisión: 10 de enero de 2024 09:58
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A
MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
10 DE MAYO DE 2024

ROSADO ESPINOZA

JOSÉ DANIEL

APELLIDOS

NOMBRES

Nro. de Cédula de Ciudadanía

Nro. de Afiliación IESS

Rige desde el:

0941339079

18 DE NOVIEMBRE DE 2024

EXPLICACIÓN:

NOMBRAR al señor José Daniel Rosado Espinoza, como Coordinador(a) Zonal de Educación de la Zona 5 de conformidad con el detalle de la situación propuesta.

BASE LEGAL: Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP.

REFERENCIA: Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00399-M de 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Córdova, Ministra de Educación, con el cual se solicitó la incorporación del señor JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA, como Coordinador(a) Zonal de Educación de la Zona 5 a partir del 18 de noviembre de 2024, y, como comentario inserto en la hoja de seguimiento mencionado memorando con el cual la señora Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General Administrativa y Financiera dispuso: "Autorizada por favor gestionar lo solicitado." Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-DZAF-2024-1224-M de 18 de noviembre de 2024 mediante el cual la Ing. Leydi Lizeth Pino Cuenca Analista Zonal Financiera de la Coordinación Zonal 5 emitió constatar presupuestaria; Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2024-05997-M de 18 de noviembre de 2024, con el cual la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional Financiera que certifique presupuestaria; Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-03913-M de 18 de noviembre de 2024, a través del cual la Dirección Nacional Financiera, emitió disponibilidad presupuestaria.



- | | | | |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |


SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA


PROCESO:	MINISTERIO DE EDUCACION
SUBPROCESO:	COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 5
PUESTO:	COORDINADOR(A) ZONAL
ESCALA OCUPACIONAL:	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2
LUGAR DE TRABAJO:	DEC. 601
REMUNERACIÓN MENSUAL:	MILAGRO / PROVINCIA DE GUAYAS
TIDA PRESUPUESTARIA:	\$ 2.368,00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202414000250000010000001100051090000100000000.680

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Nro. _____	Fecha: _____	f. 
		ALEX ISRAEL TUFIÑO JUNIA
		Alex Israel Tufiño Junia
		DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.  PATRICIA GABRIELA SOTOMAYOR VERDESOTO
Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

Nro. 02817	Fecha: _____	Jessica Calderón Conforme
		Responsable del Registro



CAUCIÓN REGISTRADA CON Nro. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON Nro. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

Nro. _____

Fecha: _____

POSESIÓN DEL CARGO

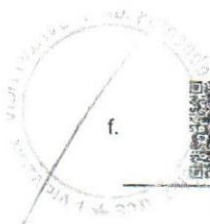
YO _____

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____



JOSE DANIEL ROSADO
ESPINOZA

ROSADO ESPINOZA JOSÉ DANIEL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0802506089

Nombres del ciudadano: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
ZARATE

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MENDEZ MONTALVO JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NARVAEZ CABRERA MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Emisor: FERNANDO JOSHUA VELEZ ARCE - GUAYAS-SANTA LUCIA-NT 1 - GUAYAS - SANTA LUCIA



° de certificado: 255-182-66814



255-182-66814

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
COORDINACION ZONAL 5

Número RUC
0968589730001

Representante legal

• ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL



CEDEULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
APELLIDOS DE FUNDACIÓN CIUDADANA



ROSADO
ESPINOZA

NOMBRE

JOSE DANIEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

06 ENE 1983

LUGAR DE NACIMIENTO

QUAYAS MILAGRO

MILAGRO

TIPO DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

005018028

FECHA DE VENCIMIENTO

27 MAY 2025

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

NÚMERO 0941339079



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSADO CAICEDO HECTOR JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA BAYAS LUCIA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

V4443V4442

TIPO SANGRE

B+

DONANTE

NO DONANTE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ALFREDO BAQUERIZO MORENO (UJUNI) 27 MAY 2024

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0050180280<<<<<0941339079
9301065M3105272ECU<NO<DONANTEO
ROSADO<ESPINOZA<<JOSE<DANIEL<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CANCELACION
FUNDACION CIUDADANA

ROSADO ESPINOZA JOSE
DANIEL

QUAYAS

SIMON BOLIVAR

SIMON BOLIVAR

0017 MASCULINO



0941339079

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en
... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a
sus originales.
SANTA LUCÍA,

08 AGO 2025

Ab. Fernando Joshua Vélez Arce
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SANTA LUCÍA - ECUADOR

Razón Social
COORDINACION ZONAL 5

Número RUC
0968589730001

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1732638863297963
Fecha y hora de emisión: 26 de noviembre de 2024 11:24
Usuario emisor: Alava Alvarado Fabiola Marganta
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

[Faint signature and stamp area]



1 "2 de Agosto", ubicada dentro de la Dirección Distrital cero nueve-D-
2 uno nueve (09D19) que comprende los cantones Daule- Nobol- Santa
3 Lucía. Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del
4 inmueble objeto del presente Convenio de Transferencia Gratuita, la
5 misma se efectúa como especie o cuerpo cierto a favor del "Ministerio
6 de Educación". Por su parte, el "Ministerio de Educación" acepta la
7 transferencia de dominio que por este instrumento se realiza su
8 favor. **CUARTA: CUANTÍA.-** En razón de que la transferencia del
9 inmueble materia de este convenio es a título gratuito, su cuantía es
10 indeterminada. **QUINTA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.-** "LA
11 **PREFECTURA DEL GUAYAS**" por medio del presente instrumento
12 formaliza su apoyo a la gestión institucional y operativa del Ministerio
13 de Educación, con la entrega del bien institucional descrito en la
14 cláusula tercera del presente instrumento, para el funcionamiento de la
15 Escuela de Educación Básica "2 de Agosto", ubicada dentro de la
16 Dirección Distrital cero nueve-D-uno nueve (09D19) que comprende
17 los cantones Daule- Nobol- Santa Lucía, provincia del Guayas,
18 mediante la suscripción de la respectiva Acta de Entrega - Recepción.
19 "La Prefectura del Guayas" y el "Ministerio de Educación", designarán
20 a los funcionarios competentes para suscribir el Acta de Entrega-
21 Recepción para la transferencia del bien inmueble descrito en la
22 Cláusula Tercera del presente instrumento, esto de conformidad con lo
23 establecido en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta
24 y tres; y, ciento treinta y tres del Reglamento General Sustitutivo para
25 la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e
26 Inventarios del Sector Público. Posterior a la Entrega - Recepción del
27 bien institucional descrito en el presente instrumento, "La Prefectura
28 del Guayas" deslinda todo tipo de responsabilidad sobre el bien

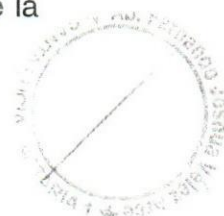




1 inmueble entregado a favor del "Ministerio de Educación",
2 constituyéndose por tanto en exclusiva obligación del "Ministerio de
3 Educación" su buen uso, recaudo, mantenimientos y prolijidad en el
4 cuidado del mismo. Por su parte, el "Ministerio de Educación", se
5 obliga a destinar el bien inmueble transferido gratuitamente
6 exclusivamente para uso institucional, en el cumplimiento de sus fines
7 y funciones determinadas en la normativa legal vigente que lo regula.
8 Así también, queda responsabilizada sobre su correcta utilización
9 desde el momento en que se efectúa la Entrega-Recepción del bien.
10 **SEXTA: SANEAMIENTO.** - "La Prefectura del Guayas", declara que el
11 inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
12 enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni
13 resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias,
14 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios,
15 prohibiciones de enajenar y embargos. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE**
16 **LAS PARTES.** - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran
17 su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se
18 someten a sus estipulaciones. **OCTAVA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.-**
19 De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve,
20 quinientos veinte y quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de
21 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo
22 treinta y cinco del Código Tributario, y en consideración a la calidad de
23 entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia
24 gratuita, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos
25 fiscales y municipales incluido los de transferencias de dominio. En lo
26 que fuere aplicable, cualquier costo que genere la ejecución del
27 presente Convenio y gastos notariales de escrituración e inscripción
28 serán de cuenta del "Ministerio de Educación". Se autoriza a



1 "Ministerio de Educación" para que realice el trámite de inscripción en
2 el Registro de la Propiedad del cantón Santa Lucía, provincia de
3 Guayas, luego de esto remitirá a "La Prefectura del Guayas" una copia
4 certificada de la escritura debidamente inscrita. **NOVENA.**
5 **DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS.** - Si se suscitaren
6 divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del
7 presente instrumento, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo
8 amigable directo, someterán las controversias relativas a este
9 instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento
10 de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de
11 Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que
12 el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de
13 controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al
14 procedimiento establecido en el Código Orgánico General de
15 Procesos, siendo competente para el efecto, el Tribunal de lo
16 Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil, Provincia del
17 Guayas. **DÉCIMA: CONCLUSIÓN.** - Agregue las demás formalidades
18 de estilo que fueran necesarias para la perfecta validez de esta
19 escritura." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican
20 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Gunter
21 Morán Kuffó, número cero nueve – dos mil tres – dos Foro de
22 Abogados del Guayas. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley
23 Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su
24 Reglamento General (RLOPD), los datos personales proporcionados
25 en este documento son autorizados por el/los compareciente (s) al
26 Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales
27 reposarán además en los libros de la Notaría (incluir número de
28 notaria) conforme lo prevé la Ley Notarial. Para el otorgamiento de la





1 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
 2 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
 3 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
 4 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe. -

5 
 6 

8 **ING. JORGE GUSTAVO MÉNDEZ NARVÁEZ**
 9 **Gobierno Provincial del Guayas, delegado mediante Resolución**
 10 **Nro. PCG.PG-2025-0022-R, suscrita por la señora Marcela Paola**
 11 **Aguñaga Vallejo**

12 **PREFECTA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**
 13 **C. C. No. 0802506089 RUC. No. 0960000140001**

14 
 15 

17 **ING. JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA**
 18 **En su calidad de Coordinador Zonal Zona 5 "MINISTERIO DE**
 19 **EDUCACIÓN".**

20 **C. C. No. 0941339079 RUC. No. 0968589730001**



23 **AB. FERNANDO JOSHUA VÉLEZ ARCE**
 24 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTA LUCÍA**

25 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
 26 ello concurrió esta PRIMERA copia que he sellado,
 27 signo y firmado.
 28 Santa Lucía

Ab. Fernando Joshua Vélez Arce
 NOTARIO PRIMERO

EL NOTA...



Correo: notaria.slg@gmail.com

